



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA STYFE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. Todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

TERCERO. En cumplimiento a las obligaciones que establecen los ordenamientos legales y en atención al proceso de construcción de una política pública democrática en materia de empleo y economía social y solidaria, resulta necesario y positivo, establecer vínculos de colaboración y comunicación entre las dependencias y los órganos desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal, para que en unión de esfuerzos y de manera coordinada, implementen acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

CUARTO. Con la suscripción de instrumentos legales, como lo es el caso, se busca promover los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México en materia de trabajo, tendientes a disminuir la brecha de desigualdad social existente al revertir el proceso de



exclusión y segregación social, democratizando la equidad e igualdad de género en el ámbito laboral, mediante el acercamiento de opciones de apoyo a la organización social para el trabajo, el autoempleo, el fomento cooperativo y la protección social en materia de trabajo.

DECLARACIONES

I. DE “LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”:

- I.1** Que es un Órgano Político de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, y que tiene atribuciones para formalizar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 fracción III, 87, párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, 1, 2, párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 5, 10, fracción I, 11, párrafos primero y segundo, 37, 38 y 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 fracción III, 120, 121 y 122 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** Que la C. **María Antonieta Hidalgo Torres**, fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, contando con su constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII legislatura de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 105 y 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos.
- I.3** Que dentro de las atribuciones del titular de este Órgano Político-Administrativo se encuentran las de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las Unidades Administrativas que les estén adscritas y establecer e incrementar relaciones de participación y colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Estatuto Gobierno del Distrito Federal y 39 fracciones XLIV, XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4** Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Canario, esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.



II. DE "LA STYFE"

- II. 1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal conforme a lo dispuesto por el artículo 87 párrafo primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción I y VIII, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 7º fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. 2** Que le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, la previsión social y protección al empleo, así como promover la investigación sobre la problemática laboral en el Distrito Federal, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en el Distrito Federal, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. 3** Que su titular, la C. Amalia Dolores García Medina, fue designada Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, el 23 de julio de 2015, mediante nombramiento suscrito por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. 4** Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, a la que corresponde planear, diseñar, coordinar, fomentar y evaluar programas de empleo, de capacitación y adiestramiento; promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva; gestionar y administrar los recursos financieros del programa de becas de capacitación a trabajadores desempleados; planear, organizar, fomentar, difundir, ejecutar, financiar y evaluar programas de apoyo al sector cooperativista, tal como lo establece el artículo 119 QUINTUS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Así como de la Dirección de Seguro de Desempleo, a la que corresponde la instrumentación del "Seguro de Desempleo" en el ámbito del Distrito Federal y cuyo objetivo general consiste en otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, incluyendo a grupos vulnerables y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su subsistencia e impulsen su incorporación al mercado laboral y al goce del Derecho Constitucional al Trabajo.



II. 5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle José Antonio Torres Xocongo No. 58, 11°. Piso, Colonia Transito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2 Que cuentan con los medios necesarios para implementar acciones coordinadas, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, pues conoce íntegramente su contenido, por lo que está conforme en someterse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer vínculos de colaboración y comunicación entre “**LAS PARTES**”, para que en unión de esfuerzos y de manera coordinada, implementen acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, mediante:

- a) La promoción de los derechos laborales de las personas trabajadoras en la Ciudad de México.
- b) La generación de mecanismos que faciliten la operación de los Programas Sociales a cargo de “**LA STYFE**”, en “**LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**”.
- c) La asignación de espacios adecuados, mobiliario y equipo necesario, para el desarrollo de actividades en materia de apoyo a la organización social para el trabajo, el autoempleo, el fomento cooperativo y la protección social en materia de trabajo.
- d) La promoción y difusión de las acciones conjuntas, a través de la realización de Eventos y/o Ferias de Empleo y Capacitación.
- e) El desarrollo de actividades coordinadas en materia de capacitación en el trabajo.



SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES. Los Programas Sociales a cargo de “**LA STYFE**”, que comprende el presente Convenio de Colaboración, son los siguientes:

- a) Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México (“Trabajo Digno Hacia la Igualdad”).
- b) Programa “Mi Primer Trabajo”.
- c) Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2016)
- d) Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad.
- e) Programa Social “Seguro De Desempleo”.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**” se compromete a:

- 1. Identificar las necesidades en materia de ocupación productiva de los habitantes de “**LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**”, que permitan diseñar planes de capacitación y de autoempleo acordes.
- 2. Llevar a cabo acciones de organización y sensibilización para la instrumentación de programas de fomento al autoempleo y desarrollo de proyectos de ocupación productiva.
- 3. Apoyar y promover la participación de las personas que habitan “**LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**”, con la finalidad de fomentar la solidaridad, colaboración y ayuda comunitaria.
- 4. Identificar las necesidades de empleo de las personas que habitan en “**LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**”, a fin de coadyuvar con “**LA STYFE**” en su vinculación con los sectores productivos.
- 5. Promover la colaboración y participación de organismos e instituciones como opciones de organización, administración y financiamiento, que permitan fortalecer e impulsar las actividades de empleo, capacitación y ocupación productiva.
- 6. Difundir entre los habitantes de “**LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**”, los Programas Sociales, Trámites y Servicios a cargo de “**LA STYFE**”.



CUARTA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LA STYFE”** se compromete a:

1. Realizar proyectos de capacitación para los habitantes de **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**, promoviendo el concepto de trabajo digno desde una perspectiva de género.
2. Brindar atención a las personas que requieren capacitación para y en el trabajo, a fin de fortalecer sus habilidades laborales y facilitar su colocación o permanencia en un empleo formal.
3. Impulsar entre los habitantes de **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**, acciones que generen ocupación productiva.
4. Brindar capacitación para la formación de sociedades cooperativas, en la realización de proyectos productivos y de consumo.
5. Incorporar a los habitantes de **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**, a los Programas Sociales a cargo de **“LA STYFE”**, siempre y cuando, cumplan con los requisitos que se establecen en las Reglas de Operación respectivas.
6. Difundir entre los usuarios, los Programas Sociales, Trámites y Servicios a cargo de **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Son obligaciones de **“LAS PARTES”**:

1. Promover el diálogo, la cooperación, la concertación y el consenso, en el marco de la legislación federal y local aplicable, como método para la aprobación y coordinación de las acciones conjuntas que se emprendan con motivo de la ejecución del presente Convenio.
2. Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, para efectos de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
3. Establecer en mesas de trabajo específicas, los mecanismos idóneos para acercar los Programas Sociales a cargo de **“LA STYFE”**, a la población de **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**.

SEXTA. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN. **“LAS PARTES”**, manifiestan de manera enunciativa, más no limitativa, que las acciones coordinadas versarán, sobre las siguientes materias:



- a) **“Vinculación Laboral”**.- Consistente en proporcionar, a la población desempleada y subempleada, el servicio de asesoría para la búsqueda de empleo y cobertura de vacantes, para lo cual se desarrollarán acciones de vinculación masiva con los agentes del mercado de trabajo, a través de Ferias de Empleo, Jornadas Laborales, Talleres para Buscadores de Empleo y otros mecanismos de vinculación, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de mano de obra.
- b) **“Capacitación para el Trabajo” (SCAPAT)**.- Dirigido a las personas desempleadas o subempleadas buscadoras de empleo, que requieren capacitarse para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias laborales para facilitar su colocación o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se implementa a través de las siguientes modalidades de atención: 1) Capacitación Mixta (CM), 2) Capacitación en la Práctica Laboral (CPL), 3) Capacitación para el Autoempleo (CA), 4) Vales de Capacitación (VC), 5) Evaluación para la certificación de la competencia laboral.
- c) **“Fomento al Autoempleo” (SFA)**.- Que atiende personas de 18 años en adelante que se encuentran en situación de desempleo o subempleo y que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta sustancial e indispensable para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).
- d) **“Compensación A La Ocupación Temporal Y La Movilidad Laboral” (SCOTML)**.- Que comprende dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT), consistente en apoyos a Población desempleada mujeres y hombres residentes del Distrito federal, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, delegacionales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI), orientada a facilitar la contratación de población buscadora de empleo con empresas de los sectores industrial y de servicios de otras entidades del país, a través de información sobre ofertas de trabajo, asesoría y apoyo económico para su traslado al domicilio de la empresa contratante, ampliando con ello sus opciones de inserción laboral.
- e) **“Fomento Cooperativo”**.- Tendiente a impulsar las actividades de fomento cooperativo en el Distrito Federal y proporcionar, por sí o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción,



comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece la referida Ley.

- f) **“Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad”**.- Tendiente a contribuir a la conservación de empleo y, en lo posible a su incremento, en micro y pequeñas empresas (MYPES), incluidas las del sector social, con domicilio en el Distrito Federal, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que estimulen y fomenten, a través de instructores externos, acciones de capacitación/consultoría específica en sus plantillas laborales y directivos, orientadas, a mejorar la competencia laboral, a la implantación de programas de calidad y fomento de la productividad y competitividad.
- g) **Programa de Atención Integral a Jóvenes Desempleados “LA COMUNA”**.- Dirigido a las y los jóvenes, entre 15 y 29 años de edad, con el objetivo de promover su inserción social y laboral.
- h) **“Seguro de Desempleo”**.- Consistente en otorgar una protección económica básica a las personas trabajadoras asalariadas residentes en el Distrito Federal que hayan perdido involuntariamente su empleo en la Ciudad de México, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos (mujeres embarazadas que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de alguna comunidad étnica o indígena, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, y personas migrantes connacionales: repatriadas o retornadas y/o huéspedes de la Ciudad de México), y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.
- i) **“Fortalecimiento de las Oficinas del Servicio de Empleo y del Programa de Atención a Jóvenes Desempleados LA COMUNA”**.- De acuerdo a los recursos presupuestales asignados, **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”** dispondrá de un espacio digno, céntrico y de fácil acceso en el que se realicen las actividades de la **UDSE** y **“LA COMUNA”**, al cual se dará el mantenimiento necesario para su funcionamiento y aportará los recursos económicos para realizar los pagos de servicios del inmueble, como son teléfono, energía eléctrica, agua, vigilancia y limpieza. De igual modo, proporcionará espacios adecuados para la impartición de cursos de capacitación de cualquiera de los programas y servicios que opera **“LA STYFE”**.

SÉPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente Convenio, deberá formularse por escrito con acuse de recibo dirigido a los Enlaces designados en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.



Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen en establecer una Comisión de Evaluación y Seguimiento, encargada de mantener vínculos de comunicación constante y permanente, para cumplir, dar seguimiento, ejecutar y evaluar el presente instrumento legal, al efecto:

- Por su parte, **“LA STYFE”**, designa al C. Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo.
- Por su parte, **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”**, designa al C. Oscar Daniel Torres Ayala, Director de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

Al concluir cada una de las acciones implementadas, los enlaces se obligan a elaborar un informe de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal, consistente en la descripción de las acciones realizadas con el debido soporte documental.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento se instalará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento y sesionará de manera ordinaria cada mes, de manera alternada en sus instalaciones, o bien, cuando por la urgencia del caso, se amerite una reunión extraordinaria.

NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y todas aquellas actividades de carácter organizativo que con motivo de este Convenio se deriven, continuará relacionado laboralmente y en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó o comisionó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de cualquier otra naturaleza, de tal suerte que no podrá considerarse a la contraparte, como patrón solidario y/o sustituto en el cumplimiento de obligaciones.

Si con motivo de la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, se precisa que este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución contratante, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, civil, mercantil, administrativa ni de cualquier otra naturaleza, con **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”** o **“LA STYFE”**.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados que no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante autorización expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado de este Convenio de Colaboración, serán resueltos de común acuerdo entre **“LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN”** y **“LA STYFE”**.

DÉCIMO TERCERA. RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por este todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera



del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos, **“LAS PARTES”** evaluarán el grado de avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las Sociedades Cooperativas beneficiarias, debiendo en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día cuatro de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por **“LAS PARTES”**, cuando concurran razones de interés general, o cuando así lo consideren necesario, mediante aviso por escrito que presente una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, sin perjuicio de los trabajos que a la fecha se estén realizando, los cuales deberán ser terminados, salvo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse la conciliación de actividades y en su celebrarse la suscripción del instrumento correspondiente.

DÉCIMO SEXTA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“LAS PARTES”**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del Convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca la Comisión de Evaluación y Seguimiento al que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA. TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción de este Convenio de Colaboración, será manejada en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE TRABAJO
Y FOMENTO
AL EMPLEO



**Álvaro
Obregón**

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas, serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de **“LAS PARTES”**, por lo que, el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos de este Convenio.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que de surgir alguna controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, la resolverán a través de la amigable composición.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

**POR "LA DELEGACIÓN ÁLVARO
OBREGÓN"**

MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
JEFE DELEGACIONAL

POR "LA SECRETARÍA"

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA
**SECRETARIA DE TRABAJO
Y FOMENTO AL EMPLEO**

ASISTE

**DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ DIRECTOR
GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y
FOMENTO COOPERATIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE “LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN” Y “LA STYFE”, EN FECHA 17 DE MARZO DE 2016.

*“El presente acuerdo quedará registrado en la Dirección de Contencioso y Consultivo Jurídico adscrita a la Dirección General Jurídica de la Delegación Álvaro Obregón, bajo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** número 015/2016.”*